



FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 2025

(05 de Junio de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO MUNICIPAL NO. 283 DE 2025"

El Gerente General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 29 del Acuerdo de Junta No. 004 del 01 de abril del 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia, "FOMVIVIENDA", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto social, gestar, promover, impulsar y ejecutar, directamente o a través de terceros bajo su control, todas las actividades comerciales y de servicios relacionados con vivienda nueva o usada, tales como construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación, financiación o cofinanciación y legalización de títulos de viviendas, así como de asesoría y consultoría, relacionadas con el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de soluciones de vivienda de interés social y de interés prioritario y NO VIS, de conformidad con las definiciones de usos del suelo establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Armenia.
2. Que el día 05 de junio del año 2025, el Señor Alcalde Municipal de Armenia (Q), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, previas las consideraciones del caso, expidió el Decreto 283 de la fecha, por medio del cual **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO"**, cuyo Artículo Primero permite se lea lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral de la Administración Central Municipal, de la siguiente manera: Para el viernes seis (06) de junio de 2025, en el horario de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. en jornada continua y para el día Lunes nueve (09) de junio de 7:00am a 12m y de 2:00pm a 6:00pm, por las razones expuestas en la parte considerativa.

(...)

3. Que el Decreto Municipal 283 de 2025, fue expedido en el marco del Plan Nacional de Bienestar 2023-2026 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.
4. Que en razón a la autonomía administrativa que le asiste a la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia - FOMVIVIENDA, es potestativo del Señor Gerente General, acogerse o no, a iniciativas como la descrita en precedencia.
5. Que para el Suscrito Gerente General, no existe impedimento alguno que permita a la empresa FOMVIVIENDA, adherirse a la iniciativa del ejecutivo local, lo que permita a sus funcionarios, el disfrute en compañía de sus familias y demás seres queridos, de una manifestación del bienestar al cual tienen derecho, lo que dicho sea de paso, está llamada a fortalecer los valores patrios.

En mérito de lo expuesto el suscrito Gerente General de FOMVIVIENDA;



FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptense las Disposiciones previstas en el Decreto Municipal No. 283 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo señalado en el Artículo Primero del presente acto administrativo, dispóngase la modificación de la jornada laboral de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA" para los días Viernes Seis (06) y Lunes Nueve (09) de junio de 2025, así:

- Viernes Seis (06) de junio de 2025: Horario de atención en jornada continua desde las Siete antes meridiano y hasta las Dos pasado meridiano (7:00AM a 2:00PM).
- Lunes Nueve (09) de junio de 2025: Horario de atención de Siete antes meridiano (07:00AM) a Doce del mediodía (12:00M) y de Dos a Seis pasado meridiano (02:00 a 06:00PM).

PARÁGRAFO: La modificación de que trata el presente artículo tiene por única finalidad, la de garantizar el cumplimiento del horario legal mínimo establecido.

ARTÍCULO TERCERO: A partir del día martes Diez (10) de junio de 2025, se retomará la normalidad de la jornada laboral, esto es, de Ocho antes meridiano (08:00AM) a Doce del mediodía (12:00M) y de Dos a Seis pasado meridiano (02:00 a 06:00PM).

ARTÍCULO CUARTO: Corresponderá al Señor Gerente General de la empresa FOMVIVIENDA, vigilar el estricto cumplimiento del horario establecido en el Artículo Segundo de la presente resolución, ello con miras a garantizar la normal prestación del servicio, en cuyo defecto, ejercerá las acciones que asienta necesarias.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Armenia, Quindío, a los Cinco (05) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HARRISON SANTAMARÍA HUERTAS
Gerente General
FOMVIVIENDA

Proyectó y elaboró: Sofia Arbeláez Ramírez – Contratista Área Jurídica FOMVIVIENDA
Revisó: Deivis Londoño García – Jefe Oficina Asesora Jurídica FOMVIVIENDA
Aprobó: Harrison Santamaría Huertas – Gerente General FOMVIVIENDA
Archivado en: Gerencia General; Serie Documental: RESOLUCIONES